

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 0546 DE 2007

(marzo 30)

Por medio del cual se adoptan medidas tendientes a mejorar la movilidad en el centro de la ciudad.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los Artículos 3º y 6º de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política, mediante los Artículos 78 al 82, desarrolla el tema de los derechos colectivos, advirtiendo que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Así mismo, en el Artículo 24 ibídem, consagra que todo colombiano con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional.

- B. Que la Ley 769 de 2002, actual Código Nacional de Tránsito, en sus Artículos 3º y 6º, define cuáles son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, los Alcaldes Municipales. De igual forma, se indica en el Artículo 6º , Parágrafo 3º, que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del presente Código.

- c. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo para Medellín 2004-2007 adoptado mediante Acuerdo 03 de 2004, la Administración Municipal debe propiciar espacios para el encuentro ciudadano que propendan hacia una construcción de la civilidad y permitan el desarrollo social, lúdico, cultural, productivo y competitivo de la Ciudad, implementando estrategias que aseguren su calidad espacial y las mejores condiciones para la movilidad de los habitantes, mediante la conformación de un sistema integral de espacios públicos y equipamientos que generen una mayor cobertura a todas y todos los ciudadanos, y promuevan una relación de conectividad entre los barrios y centralidades.

- D. Que el Acuerdo 46 de 2006, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, establece la obligatoriedad para que se desarrollen estrategias encaminadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

- E. Que para propiciar dichos espacios la Administración Municipal ha estado empeñada en la transformación de espacios públicos y vías importantes para la vida del Centro de la Ciudad, entre las cuales se encuentran la recuperación de la calle como elemento de conexión, la construcción de: senderos peatonales, andenes, parques, áreas recreativas y deportivas y en general la adecuación de la infraestructura de movilidad haciendo especial énfasis en la Zona Céntrica de la Ciudad, por ser un sitio donde concurren el mayor número de personas, y por lo tanto debe tener más espacios para el encuentro ciudadano.

- F. Que el centro de la Ciudad es una de las zonas más críticas en cuanto a su movilidad por los altos volúmenes vehiculares que se registran, de los cuales una gran parte de su composición corresponden a transporte público, generando grados de saturación hasta del 120% en algunos cruces de vías como San Juan, Avenida Oriental, Avenida del Ferrocarril, entre otras, lo que significa que la vía viene soportando volúmenes vehiculares muy superiores a su capacidad, reflejándose en altas demoras, incomodidades y tiempos de espera para los usuarios de la vía.
- G. Que la Secretaría de Transportes y Tránsito ha venido implementando medidas tendientes a facilitar la circulación en el sector, como lo fue el pico y placa para particulares y transporte público individual (taxis) con el propósito de optimizar el uso vial, disminuir los conflictos y racionalizar las demoras que se presentan en las intersecciones, no obstante, debido a la peatonalización de la carrera 52 Carabobo, y el desarrollo de proyectos urbanísticos y de transporte sobre corredores principales del centro de la ciudad se requieren nuevas medidas en materia de Tránsito y Transportes tendientes a mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad, de tal forma que se logre equilibrar las cargas vehiculares sobre las diferentes vías acorde con la situación actual.
- H. Que proyectos de intervención de algunas vías como la Avenida Oriental, Avenida del Ferrocarril, Carabobo y el Bulevar de San Juan nacen del interés de la recuperación de los ejes representativos de movilidad en el centro de la ciudad, debido a las desproporciones que se encuentran actualmente entre el espacio público y la vía, con el fin de lograr la organización de la movilidad (vehicular y peatonal) y la recuperación del espacio público.

- I. Que en el caso específico del proyecto Bulevar San Juan, se reconsideran las áreas para el uso peatonal y vehicular, recuperando importante espacio público, suprimiendo un carril en ambas calzadas, y distribuyendo de una forma racional los paraderos de buses que hacen necesario disminuir el número de rutas que circulan por esta vía.
- J. Que el esquema del transporte público colectivo tradicional de la ciudad tiene un efecto negativo sobre el centro de Medellín, debido a los desplazamientos excesivos de los buses y a la coincidencia de la mayoría de las rutas que desde todos los barrios y municipios llegan y retornan desde el centro como Terminal, haciéndose urgente reordenar dichos desplazamientos en forma tal que vuelvan más eficiente la movilidad y por ello la Administración Municipal adelanta la construcción de Metroplus utilizando la Avenida Ferrocarril como uno de sus ejes estructurantes que implica la reestructuración de algunas rutas sobre este corredor.
- K. Que es política de la Administración brindarle a los peatones condiciones de seguridad, igualdad y accesibilidad a los diferentes equipamientos de localidad y la recuperación de la calle como elemento de conexión, especialmente en el sector del centro, con obras como la intervención de la Calle San Juan donde las rutas podrán usar otros corredores y evitar su excesiva concentración sobre las vías.
- L. Que en la actualidad, al Centro de la Ciudad ingresan 63 rutas metropolitanas y 156 rutas urbanas, la mayoría de ellas tienen hasta dos paraderos en la zona céntrica, incluso algunas rutas ingresan a esta zona varias veces y otras la recorren de un extremo al otro.

- m. Que la zona Central para efectos de éste Decreto se encuentra delimitada por el norte con Calle 67 Barranquilla; por el sur con Calle 37 (Avenida 33); por el oriente con Carrera 43 Girardot y por el occidente con Carrera 57 Avenida del Ferrocarril.

- n. Que esta zona tiene un área aproximada de 2.8 km^[11], y algunas rutas recorren en promedio hasta 3.0 Kilómetros dentro de la misma, realizando recorridos innecesarios, aumentando el costo de operación y generando congestión, especialmente en corredores principales como la Avenida Oriental, San Juan, Colombia, Avenida del Ferrocarril, Avenida de Greiff, las Calles 33 y 37, Palacé, Bolívar, Sucre y otras, incidiendo de manera negativa en el tiempo de los usuarios y en la canasta del transporte, toda vez que se incrementa el valor de los insumos que son tenidos en cuenta para el cálculos de la tarifa.

- o. Que la actividad de transporte debe desarrollarse bajo los principios de seguridad, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, libre circulación y descentralización llegando a los usuarios que lo requieren, en la proporción adecuada, evitando al máximo la circulación de móviles con sillas desocupadas, lo cual incide negativamente en el orden social y la economía.

- p. Que de acuerdo a los motivos expuesto es necesario efectuar modificaciones al recorrido de algunas rutas urbanas y Metropolitanas en el Área Central de la Ciudad, ya delimitada, con base en el estudio técnico realizado por la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín.

Conforme con lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el recorrido de las rutas de transporte Público colectivo, que circulan por aquellos corredores del Centro de la Ciudad que son y serán intervenidos por proyectos urbanísticos y de transporte y/o que realicen recorridos innecesarios de acuerdo a los estudios realizados por la Subsecretaría Técnica, de la Secretaría de Transportes y Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, delimítense la Zona Céntrica de la Ciudad así: al norte por la calle 67 ó Barranquilla; al sur por la Calle 37 ó Avenida 33; al occidente por la carrera 57 o Avenida Ferrocarril y al oriente carrera 43 ó Girardot.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, efectuará la señalización requerida.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado conforme al Código Nacional de Tránsito o norma que lo modifique o lo adicione.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
PÉREZ**

JOSÉ FERNANDO ÁNGEL

Alcalde de Medellín

Secretario de Despacho
Secretaría de Transportes
y Tránsito de Medellín

Martha Tapias – Marta Suarez – León Montoya